FECHA DE INSCRIPCIÓN COMO PERITO:

DESDE EL 01 AL 31 DE OCTUBRE REQUISITOS:

1- Nota dirigida a la Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia (Dr. Claudio

Ana); especificando la especialidad y Circunscripción en que desea actuar.2- Datos Personales Completos: Nombre, apellido, N° de documento de identidad, domicilio actualizado, teléfono y correo electrónico.-

3- Diploma Original.

4- Fotocopia del Diploma.-

5- Certificado de Antecedentes, expedido por Dirección de Reincidencia y Estadística Criminal de esta Función Judicial (Edificio "Vera Barros" sito en Pelagio B. Luna 336).-6- Pago de tasa (Código 15009) – Valor \$6.500.- (Pesos seis mil quinientos).-

- 7- Constancia de Inscripción en la Matrícula ante el Colegio respectivo o en su caso, declarar su no existencia en la Provincia.-
- 8- Declaración jurada informando si posee o no relación laboral con el Estado Nacional,

Provincial y/o Municipal.-CIRCUNSCRIPCIONES PARA ACTUAR:

I) CAPITAL.-II) CHILECITO.-III) CHAMICAL.-

IV) AIMOGASTA.-

V) CHEPES.-

VÍ) VILLA UNION.-Disposiciones del art. 305 del Código de Procedimiento Penal:

"Los Peritos nombrados de oficio tendrán derecho a cobrar honorarios a menos que tengan sueldo de la Provincia o las Municipalidades, por cargos desempeñados en virtud de conocimientos especiales en la ciencia, arte o técnica que la pericia requiera. El Perito nombrado a petición de parte puede cobrar directamente a ésta o al condenado en costas.-".-

FECHA DE REINSCRIPCIÓN COMO PERITO:

DESDE EL 01 AL 31 DE OCTUBRE REQUISITOS:

1- Nota dirigida a la Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia (Dr. Claudio

Ana); especificando la especialidad y en que Circunscripción se desea actuar.2- Datos Personales Completos: Nombre, apellido, N° de documento de identidad,

domicilio actualizado, teléfono y correo electrónico.
3- Certificado de Antecedentes, expedido por la Dirección de Reincidencia y Estadística Criminal de esta Función Judicial (Edificio "Vera Barros", sito en Pelagio B. Luna 336).
4- Pago de tasa (Código 15009) – Valor \$6.500.- (Pesos seis mil quinientos).
5- Constancia de Inscripción en la Matrícula ante el Colegio respectivo o en su caso, declarar su no existencia en la Provincia.

- declarar su no existencia en la Provincia.-
- **6- Declaración jurada** informando si posee o no relación laboral con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.<u>CIRCUNSCRIPCIONES PARA ACTUAR:</u>

I) CAPITAL.

II) CHILECITO.-

III) CHAMICAL.-

IV) AIMOGASTA.-

V) CHEPES.-

VÍ) VILLA UNION.-

Disposiciones del art. 305 del Código de Procedimiento Penal:
"Los Peritos nombrados de oficio tendrán derecho a cobrar honorarios a menos que tengan sueldo de la Provincia o las Municipalidades, por cargos desempeñados en virtud de conocimientos especiales en la ciencia, arte o técnica que la pericia requiera. El Perito nombrado a petición de parte puede cobrar directamente a ésta o al condenado en costas.-".·